



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 71 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2007

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/62/L.37 y Add.1)]

62/94. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas¹ y sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia²,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Observando con profunda preocupación el número y la escala de los desastres naturales y los efectos cada vez mayores que han tenido en los últimos años, y reafirmando la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³, en particular de que se proporcionen recursos suficientes para reducir el riesgo de desastres, incluida la preparación para casos de desastre,

Reconociendo que para responder de manera más predecible y eficaz es esencial crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional,

Poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria basándose en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, a fin de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias,

Observando con profunda preocupación que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de

¹ A/62/87-E/2007/70.

² A/62/72-E/2007/73.

³ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

actos violentos, incluida la violencia basada en el género y la violencia contra los niños,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y los demás agentes competentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria, en particular atendiendo a las necesidades concretas de los hombres, las mujeres, los niños y las niñas de manera amplia y sistemática,

Reafirmando la necesidad de que todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como las organizaciones no gubernamentales, mantengan la transparencia y actúen conforme a los principios de la prestación de asistencia humanitaria y a las obligaciones que les incumben con arreglo a las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las leyes nacionales, y de que sean sensibles a las costumbres y tradiciones locales de los países en que estén destinados,

Observando con reconocimiento el esfuerzo realizado por las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria y el aumento de la financiación predecible y suficiente,

Reconociendo que para mejorar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones de las Naciones Unidas deben trabajar en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la décima serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2007;

2. *Pide* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitarias y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Reconoce* los beneficios que genera la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios competentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor iniciada con el fin de fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

4. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y provocados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, aumentando aún más la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso con las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

5. *Pide* al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en

los países por medios como la capacitación necesaria, la búsqueda de recursos y el mejoramiento de los procesos de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y humanitarios de las Naciones Unidas;

6. *Pone de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirma que las organizaciones civiles desempeñan la función primordial en la prestación de asistencia humanitaria, en especial en las zonas afectadas por conflictos, y afirma la necesidad de que, en los casos en que se utilicen recursos militares en apoyo de la prestación de asistencia humanitaria, esos recursos se empleen de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios;

7. *Recuerda* que el Consejo Económico y Social, en el párrafo 12 de su resolución 2007/3, de 17 de julio de 2007, pidió al Secretario General que examinara, en consulta con los Estados Miembros, el uso de los recursos militares en la prestación de socorro en casos de desastre, y que informara al respecto, con miras a mejorar la previsibilidad y el uso de dichos recursos, sobre la base de los principios humanitarios;

8. *Alienta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que fortalezcan la coordinación y colaboración entre las entidades encargadas del desarrollo y de la asistencia humanitaria, incluida la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, para integrar la reducción del riesgo de desastres en sus actividades;

9. *Reafirma* la importancia del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³, acoge con beneplácito la primera reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en junio de 2007 y exhorta a la comunidad internacional a que aumente los recursos destinados a reducir el riesgo de desastres asociado con los peligros naturales, incluso financiando los sistemas de alerta temprana, según proceda;

10. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros por fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos;

11. *Alienta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros, según proceda, por reforzar los sistemas de detección y vigilancia de los riesgos de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

12. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el fomento de la capacidad de las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales y basadas en la comunidad locales y nacionales en la prestación de asistencia humanitaria;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen las mejoras del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando análisis de necesidades y planes de acción comunes, con el fin de promover el desarrollo del proceso en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir en el proceso a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados se preparan en consulta con los Estados afectados;

14. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base de datos

empíricos en que se sustente la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes para aumentar la calidad, transparencia y fiabilidad de las evaluaciones de las necesidades humanitarias, evalúen su desempeño en la prestación de la asistencia y aseguren que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

15. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, predecibles y flexibles que se basen en las necesidades estimadas y guarden proporción con ellas, incluso para las situaciones de emergencia que no tienen financiación suficiente, y alienta a que se apliquen los principios de las buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias;

16. *Acoge favorablemente* los progresos logrados por el Secretario General en el establecimiento de mecanismos apropiados de vigilancia, presentación de informes y rendición de cuentas respecto del Fondo central para la acción en casos de emergencia, destaca la importancia de seguir asegurando que la asignación y el uso de los recursos se hagan de la manera más eficiente, efectiva y transparente posible, y aguarda con interés el examen independiente del Fondo que se llevará a cabo en 2008;

17. *Reafirma* el objetivo de alcanzar 500 millones de dólares de los Estados Unidos para 2008, insta a todos los Estados Miembros, invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales en relación con la programación de la asistencia humanitaria y a los recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo;

18. *Reitera* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más predecible;

19. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

20. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional;

21. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen medidas efectivas para hacer frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y hagan todo lo posible para asegurar que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores;

22. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y alienta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que refuercen los servicios de apoyo, incluido el apoyo psicosocial, a las víctimas de la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias;

23. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos⁴ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan colaborando para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide el apoyo internacional a las iniciativas de los Estados de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

24. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a éstos, en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

25. *Vuelve a poner de relieve* la importancia de que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social examinen las políticas y actividades de asistencia humanitaria y de que los Estados Miembros revitalicen continuamente los debates al respecto con miras a que aumenten su pertinencia, eficiencia y repercusión;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan intensificando la cooperación y coordinación entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social respecto de las cuestiones humanitarias, conforme a sus respectivos mandatos y teniendo en cuenta las ventajas comparativas y la complementariedad de ambos órganos;

27. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2008, la informe sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el examen independiente del Fondo central para la acción en casos de emergencia en 2008.

*74ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2007*

⁴ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.